Contrato abierto para la prestación del Servicio de Traslado de Pacientes y Acompañantes que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el C.P. José Antonio García Aguirre, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra **Adventur Travel, S.A. de C.V.**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representada por el C. **Juan Manuel Pizaña Molina**, en su carácter de representante legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

En caso de discrepancia, en el contenido del presente contrato en relación con el de la convocatoria de licitación, prevalecerá lo estipulado en el cuerpo general de la convocatoria.

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL INSTITUTO" declara a través de su representante legal que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3. Su representante, el C.P. José Antonio García Aguirre, en su carácter de Apoderado Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 78,384, del 4 de enero de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Senties Laborde, Notario Público Número 104 de la Ciudad de México, D. F.

I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del Servicio de Traslado de Pacientes y Acompañantes, para cubrir necesidades para el ejercicio 2013.

I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal correspondiente.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta licitación prevista a realizarse durante el año 2012, queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2013

apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.6. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica **LA-019GYR009-N107-2012,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.7. Con fecha 28 de Diciembre de 2012, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió la reposición de fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.

I.8. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

I.9. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida Universidad Número 1101, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su representante legal que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **7,044**, del **31 de Diciembre del 2003**, otorgada ante la fe del **Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda**, Notario Público número **06** de la ciudad del **Distrito Judicial Morelos**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 64 a folios 111 del libro 219, de fecha **13 de Febrero del 2004**.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Juan Manuel Pizaña Molina**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **7,044**, del **31 de Diciembre del 2003**, otorgada ante la fe del **Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda,** Notario Público número **06**, de la ciudad del **Distrito Judicial Morelos** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en **Administrar por cuenta propia o de terceros agencias de viajes en las que se presten toda clase de servicios relacionados con el turismo, a personas físicas y morales; así como prestación de servicio público de pasajeros y turismo, transporte de personal.**

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **ATR-031231-7DO.** Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y su número de proveedor es **0000092889**.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla I.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2012, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.8. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Mina número 805, Col. Centro, C.P.31000, en Chihuahua, Chih., Tel. 414-67-23, Fax 416-84-98; correo electrónico: chihuahuaadventur@hotmail.com.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características, especificaciones, cantidades y precios unitarios se describen en el **Anexo 1 (uno)**.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **$544,698.80 (Quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos 80/100 M.N.),** incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **$1'361,747.00 (Un millón trescientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.),** incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago del servicio de traslado de pacientes y acompañantes se efectuará en pesos mexicanos, a los 15 días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en las oficinas de pago habilitadas para tal efecto, de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación

social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en cada una de las Unidades Hospitalarias.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago de los servicios suministrados, a través de transferencia electrónica, para tal efecto deberá presentar en la **Jefatura Delegacional de Planeación y Finanzas en Ave. Universidad No. 1101, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., en horario de 8:00 a 13:00 horas en días hábiles**, los siguientes datos: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO".**

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A., Banorte, S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta bancaria pertenece a un banco distinto a los mencionados, **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el centro de compensación bancaria **(CECOBAN)**.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR".**

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago del servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio a **"EL INSTITUTO"** que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados en el calendario y en los lugares que se indican en el **Anexo 2 (dos)**.

Los vehículos con que se prestara el Servicio, deberán cumplir justa, exacta y cabalmente con lo solicitado en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con el Permiso de la S.C.T. de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares

La descripción del servicio a contratar, contempla:

A) Los viajes se programarán y realizarán de acuerdo a la RELACIÓN DE PACIENTES ENVIADOS A LA CD. DE TORREON, COAH. la cual elabora la Oficina de Traslado de enfermos foráneos, de las Unidades indicadas en el **Anexo 2 (dos)**, esta relación será enviada vía correo electrónico al proveedor quien deberá confirmar su recepción misma vía.

B) **"EL PROVEEDOR"** aportará todos los datos que se soliciten con respecto a los recursos con que cuenta, mismo que tiende a avalar la calidad y oportunidad en el otorgamiento de los servicios.

C) **"EL PROVEEDOR"** debe de poseer las medidas de seguridad indispensables para el otorgamiento de los servicios, a fin de proteger al Derechohabiente durante la prestación del servicio.

D) **"EL PROVEEDOR"** una vez que se le haya adjudicado el contrato deberá efectuar visita a las instalaciones Institucionales a fin de conocer las Unidades de Origen y Destino en las que prestará los servicios.

E) **"EL PROVEEDOR"**, estará obligado a:

- Aceptar supervisiones en el momento y situación que el Instituto lo determine, a efecto de evaluar la calidad de los servicios contratados.
- Tratar al Derechohabiente y asegurado con amabilidad y cortesía durante la vigencia del contrato.
- Informar por escrito el número de pacientes atendidos, con nombre, número de seguridad social y fecha de traslado al Hospital General Regional o de Zona solicitante junto con la factura correspondiente, considerando que al cierre del año fiscal, éstas deberán entregarse antes del 30 de Diciembre del 2013 con el fin de evitar problemas para su gestión y pago correspondiente.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2013.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione**.**

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, la garantía que se enuncia a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.- Para garantizar la prestación del servicio de traslado de pacientes, **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con:

- **PÓLIZA DE SEGURO DE VIAJERO.**
- **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

SEGURIDAD.- Por tratarse de un servicio que no se prestará en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, sino en un vehículo automotor y dado las características del servicio a contratar, **"EL PROVEEDOR"** deberá apegarse a las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (tres)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Privada de Santa Rosa No. 21, Col. Nombre de Dios, C. P. 31110, en Chihuahua, Chih.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

a) Cuando se rescinda administrativamente este contrato.

b) Cuando durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la

prestación del servicio por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, como sigue:

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio conforme al calendario establecido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO".**

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.

4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.

5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación

de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto total de la obligación garantizada, salvo que por las características del servicio prestado, este no cumpla con las necesidades de **"EL INSTITUTO"**, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Características técnicas, especificaciones, cantidades y precios unitarios"
Anexo 2 (dos) "Calendario, plazo y lugares de la prestación de los servicios"
Anexo 3 (tres) "Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato"

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación pública, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 4 de Enero del año 2013.

"EL INSTITUTO"

C.P. José Antonio García Aguirre
Delegado Estatal

Ing. Erika Zabre Aragón
Titular Jefatura de
Servicios Administrativos

"EL PROVEEDOR"

Juan Manuel Pizaña Molina
Representante Legal

Lic. Marco Antonio E. Ibarra Lerma
Titular Jefatura de
Servicios Jurídicos

C.P. Oscar Montoya Portillo
Titular Coordinación de
Abastecimiento y Equipamiento

Administra este Contrato

Por el Área Requirente

Dr. Arturo Reyes Levario
Titular Jefatura de
Prestaciones Médicas

Por el Área Usuaria

Lic. Alma Lorena Sandoval Aguirre
Subdirector Administrativo
H.G.R. No. 1 Chihuahua, Chih.

ANEXO 1 (UNO)
"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS"

ZONA	IMPORTE OFERTADO
RUTA 1 OJINAGA-CHIHUAHUA CHIHUAHUA-OJINAGA	3,000.00

La descripción del servicio a contratar, contempla:

A) Los viajes se programarán y realizarán de acuerdo a la RELACIÓN DE PACIENTES ENVIADOS A LA CD. DE TORREON, COAH. la cual elabora la Oficina de Traslado de enfermos foráneos, de las Unidades indicadas en el **Anexo 2 (DOS)**, esta relación será enviada vía correo electrónico al proveedor quien deberá confirmar su recepción misma vía.

B) **"EL PROVEEDOR"** aportará todos los datos que se soliciten con respecto a los recursos con que cuenta, mismo que tiende a avalar la calidad y oportunidad en el otorgamiento de los servicios.

C) **"EL PROVEEDOR"** debe de poseer las medidas de seguridad indispensables para el otorgamiento de los servicios, a fin de proteger al Derechohabiente durante la prestación del servicio.

D) **"EL PROVEEDOR"** una vez que se le haya adjudicado el contrato deberá efectuar visita a las instalaciones Institucionales a fin de conocer las Unidades de Origen y Destino en las que prestará los servicios.

E) **"EL PROVEEDOR"**, en caso de resultar adjudicado estará obligado a:

- Aceptar supervisiones en el momento y situación que el Instituto lo determine, a efecto de evaluar la calidad de los servicios contratados.
- Tratar al Derechohabiente y asegurado con amabilidad y cortesía durante la vigencia del contrato.
- Informar por escrito el número de pacientes atendidos, con nombre, número de seguridad social y fecha de traslado al Hospital General Regional o de Zona solicitante junto con la factura correspondiente, considerando que al cierre del año fiscal, éstas deberán entregarse antes del 30 de Diciembre del 2013 con el fin de evitar problemas a su gestión y pago correspondiente.

Mínimas y Máximas

REQUERIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, requiere contar con el servicio de traslado de pacientes y acompañantes, como se indica a continuación:

- **Ruta 1.-** Con salida desde la unidad de medicina familiar con hospitalización número 30 en Ojinaga, Chihuahua, con destino a las unidades médicas del IMSS y/o clínicas privadas en que se subroguen servicios médicos en la Cd. de Chihuahua, Chih., en viaje redondo.

Equipo Requerido Ruta 1
Ojinaga-Chihuahua, Chihuahua-Ojinaga

El servicio de traslado de pacientes y acompañantes será proporcionado en dos camionetas, con capacidad mínima de 14 pasajeros; teniendo por lo menos una salida diaria, en los siguientes horarios: a las 5:00 y a las 10:30 hrs con salida a Chihuahua, Chih: y con destino a las unidades médicas del IMSS (HGR No.1), los vehículos podrán salir en los diferentes horarios antes mencionados en cualquier día de la semana según se requiera por la U.M.F. No. 30.

CARACTERISTICAS Y EQUIPAMIENTO DE LAS CAMIONETAS SOLICITADAS:

A) Serán de modelo mínimo 2006.

B) Deberán estar equipadas con extintor (tipo abc), botiquín básico, señalamientos para la carretera, aire acondicionado y calefacción.

C) Contar con seguro de viajero, así como con el permiso correspondiente para este tipo de servicio, en los términos de la normatividad vigente que emita la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

D) El viaje será exclusivo para pacientes y acompañantes autorizados mediante formato institucional TP-01/2002 (hoja para pago de traslado de pacientes que generan gastos de pasajes y viáticos).

E) El Proveedor deberá presentar las camionetas, desinfectadas antes de cada traslado, de acuerdo con la siguiente rutina exhaustiva de limpieza y desinfección que consiste en: Germicida diluido a 10 mililitros por cada litro de agua, dejándolo en reposo por 10 minutos, posteriormente llevar a cabo el lavado del área a desinfectar con hipoclorito de sodio al 6% con dilución recomendada de un litro de cloro por 4 litros de agua por frotación directa y/o fricción.

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y/O REPOSICIÓN DEL EQUIPO REQUERIDO

El proveedor deberá de contar con un programa de mantenimiento preventivo, la aplicación de éste y la reparación de los autobuses deberá ser por cuenta del prestador, siendo su responsabilidad mantenerlos con refacciones suficientes, además de que la reparación deberá ser de inmediato, o en su caso sustituir a más tardar en dos horas los autobuses que sufrieran alguna falla durante los

traslados, situación por la cual deberá contar con los recursos de reserva para cubrir estas eventualidades. Así mismo, deberán contar con equipos de emergencia tales como extinguidor, botiquín, señalamientos para la carretera, llanta de refacción, herramienta para solucionar problemas mecánicos imprevistos en carretera, refacciones para sus propios autobuses, además de WC, aire acondicionado y calefacción y equipo de comunicación (radio o celular). Señalamientos en su interior de indicaciones en caso de accidente.

NOTA: LAS CAMIONETAS DEBERAN SER ORIGINALES DE ACUERDO A LA FACTURA DE COMPRA, NO SE ACEPTARAN VEHICULOS RECONSTRUIDOS Y/O REMODELADOS, UNICAMENTE DEBERA INCLUIR LAS MODIFICACIONES PROPIAS PARA LA ADECUACION AL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

OPERACIÓN DEL EQUIPO

El proveedor empleará para otorgar el servicio de traslado de pacientes y acompañantes, con personal calificado; chofer u operador de unidades automotoras del tipo ómnibus, con licencia de conducir federal vigente, además de estar bajo el amparo de seguro de viajero para seguridad de los pacientes y acompañantes.

RUTA	NUMERO DE VIAJES MINIMO	NUMERO DE VIAJES MAXIMO
RUTA 1: Ojinaga-Chihuahua Chihuahua-Ojinaga	72	180

Nota: la cantidad de viajes se considera como dato estadístico ya que el contrato será adjudicado de conformidad con los importes mínimos y máximos indicados en la presente convocatoria.

"CALENDARIO, PLAZO Y LUGARES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"

Plazo para la prestación del servicio

Ruta 1
Ojinaga-Chihuahua,
Chihuahua-Ojinaga

El servicio se otorgará cuando así lo determine la oficina de traslados foráneos de la Unidad de Medicina Familiar con Hospitalización No. 30, solicitando el servicio al proveedor vía correo electrónico, quien deberá proporcionar al menos dos direcciones de correo y confirmando la recepción al menos de uno de ellos. Partiendo de Ojinaga, Chih. en el estacionamiento de la unidad, con horario de salida de Ojinaga, Chihuahua, a las 05:00 horas y llegada a Chihuahua, Chih. a las 8:00 am y el regreso será a las 18:00 horas y/o partir de Ojinaga, Chih., a las 10:30 con llegada a Chihuahua, Chih., a las 13:30 hrs y el regreso será a las 20:00 hrs.

Lugares para la Prestación del Servicio

El servicio deberá ser prestado en las instalaciones del Instituto que resulte adjudicado, según se indica a continuación:

Ruta		Lugar de la prestación del servicio
Ruta 1:	Ojinaga-Chihuahua Chihuahua-Ojinaga	Instalaciones del IMSS

Lugares de la prestación del servicio:

Unidad	Domicilio y localidad	Telefono
H.G.R. No. 1	Av. Universidad y García Conde Chihuahua, chih. Col. Centro c.p.- 31000	01 614 4 13 42 40
U.M.F.H. No. 30	Boulevard libre comercio y ave comercio s/n Col. Fronteriza Cd. Ojinaga Chih.	01 626 453 0 1 09

ANEXO 3 (TRES)

"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-------

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A**) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.